



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AUDITORÍA ESTADOS FINANCIEROS
AÑO 2020**

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

"LANDA AUDITORES SPA"

En Santiago, 12 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretaria General doña Esmeralda María García Manríquez, chilena, abogada, cédula de [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, y por la otra, "**LANDA AUDITORES SPA**", RUT 76.562.674-9, representada legamente por don Juan Alberto Landa Tobar, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, de Profesión contador auditor, ambos domiciliados [REDACTED] Norte, comuna de Las Condes en adelante, "el Prestador de Servicio", acuerdan suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 557-1 del Código Civil, la Corporación de Educación de Maipú dispuso la contratación directa de "**LANDA AUDITORES SPA**", para la prestación del servicio de auditoría de los Estados Financieros del año 2020 de esta Corporación.

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se registrará por sus disposiciones y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

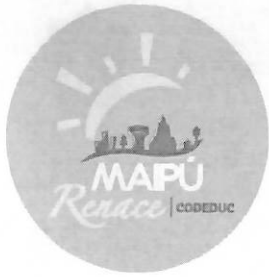
TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto general del presente contrato es auditar de forma independiente, los estados financieros del año 2020 de esta Corporación, en los términos que se detallan en la "Propuesta de Técnica de

1

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





Servicios de Auditoría Contable y Financiera para la Corporación Municipal de Maipú” presentada por **“LANDA AUDITORES SPA”**.

Los objetivos específicos del presente contrato, son:

Efectuar una auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile por el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2020.

- Efectuar una evaluación respecto de la efectividad del Control Interno, en conexión y relación con el proceso de auditoría a los estados financieros. Todo ello conforme a lo establecido en la NAGA (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para una auditoría de Estados Financieros).

Este informe, según las Normas de Auditoría tiene por objeto informar y tomar conocimiento sobre las debilidades del sistema de control contable de una entidad, en particular señalara la dirección de la empresa las deficiencias que se detecte respecto a la adopción de las prácticas contables, al mantenimiento de un sistema administrativo-contable efectivo y a la creación y mantención de un sistema de control interno adecuados, para establecer la base para confiar en el sistema y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas de auditorías que deben aplicarse.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La **Corporación** pagará a **“LANDA AUDITORES SPA”**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **430 UF.-**, (Cuatrocientos treinta Unidades de Fomento), las cuales serán pagadas en seis cuotas.

Serán cancelados en seis cuotas de UF 71,67 (setenta y un coma sesenta y siete Unidades de Fomento), en los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo y abril de 2021.

QUINTO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios que por el presente acto se contratan serán financiados con a gastos operacionales de esta Corporación.

SEXTO: PLAZO

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la completa e íntegra entrega prestación de los servicios contratados, el que no podrá exceder del 30 de abril de 2021. Sin perjuicio de esto, las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo antes





precitado en razón de la obtención de antecedentes técnicos y contables dependiente del ente auditado, y que al verse requeridos por la prestadora de servicios, aquella aún no los entregue.

Asimismo, con respecto al aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada del Prestador del servicio previa autorización del mandante, la que deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el propósito de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el oferente deberá entregar a la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la suscripción del contrato, alguno de los siguientes documentos de garantía:

Un Vale vista bancario, un Depósito bancario a la vista, o una Boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, tomado en un banco chileno o con agencia en Chile, o cualquier documento que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva. Este documento deberá ser pagadero a la vista, tener el carácter de irrevocable y extenderse a la orden de la "Corporación de Servicio y Desarrollo de Maipú - CODEDUC, R.U.T. N° 71.309.800-0", por un monto ascendente al 10% del monto del contrato, expresándose dicho valor en pesos chilenos.

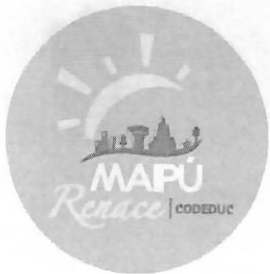
El documento de garantía deberá llevar la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente al Servicio de Auditoría Estados Financieros año 2020." Si el documento no posee espacio suficiente para incorporar la glosa completa, o bien corresponde a un vale vista, deberá ser escrita al reverso o consignarse en un documento emitido por la entidad oferente en la cual se indique el número de referencia a tal instrumento mercantil.

El plazo de vigencia del documento de Garantía deberá corresponder al plazo de ejecución del contrato aumentado en a lo menos 90 días corridos adicionales, a la época prevista para el total cumplimiento del contrato, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el contrato y para el caso de las sanciones, siempre que el proveedor contratado no pague directamente las multas establecidas o estas no sean descontadas del valor total del servicio, la Corporación hará efectiva esta garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

En caso de que la ejecución de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor contratado deberá reemplazarla con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto, con una vigencia que exceda en al menos 60 días hábiles al período previsto para la ejecución de los servicios pendientes.

Lugar y tiempo de entrega: El mencionado documento deberá ser original, presentarse en sobre cerrado y ser entregado en Oficina de Partes de la Corporación ubicada en Av. Pajaritos N° 2756 – Maipú, en horario de 09:00 a 14:00 Hrs., y sólo dentro del plazo de 5 días hábiles desde suscripción del presente contrato.

Forma y oportunidad de restitución: La restitución se realizará en el Departamento de Tesorería, unidad encargada de la custodia de los presentes documentos. Dicho retiro podrá realizarse en la misma dirección indicada en párrafo precedente y será liberada hasta 10 días después del vencimiento del documento.

Esta devolución se realizará con la presentación de un poder simple del representante legal o persona natural que se señale en la oferta presentada, con antelación al retiro deberán enviar correo electrónico a la dirección adquisiciones@codeduc.cl, dando la información de la boleta para que esté disponible al momento de hacer retiro.

En todo caso será requisito indispensable para el retiro de esta garantía que la Unidad Técnica informe la completa, íntegra y total prestación de los servicios contratados.



OCTAVO: MULTAS

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables a la empresa, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al prestador del servicio por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del prestador del servicio indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Asesoría Jurídica esta Corporación y Departamento de Control Interno.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a "LANDA AUDITORES SPA" introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos o que no hayan sido autorizados por el mandante.

En caso que "LANDA AUDITORES SPA" no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que "LANDA AUDITORES SPA", otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El Prestador del Servicio el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

5

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN ESPECIAL DE CONFIDENCIALIDAD

Los comparecientes declaran que la contratación de los servicios de **"LANDA AUDITORES SPA"**, se efectúa en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, por lo que **"LANDA AUDITORES SPA"**. Reconoce y se obliga a que el tratamiento dado a la información recopilada, ya sea obtenida, accedida o recibida, sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio, en el marco de la prestación de estos servicios de examen de los estados financieros debe ser tratada siempre como información confidencial, y ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios encargados. No pudiendo ser divulgada a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito del Gerente de esta Corporación. Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso una vez terminado el contrato o concluido los servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en los términos de referencias y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Esmeralda María García Manríquez, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha viernes 09 de octubre de 2020, y reducida a escritura pública con fecha 19 de octubre de 2020, ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°1850/20 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría, la personería de don Juan Alberto Landa Tobar, para representar a **"LANDA AUDITORES SPA"**, consta en escritura pública con fecha 26 de enero de 2016, ante Notario Público doña Myriam Amigo Arancibia, Titular de la Vigésima Primera Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°2.252/16 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría; los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de "LANDA AUDITORES SPA", y dos ejemplares en poder de "la Corporación".



[Handwritten signature]

JUAN ALBERTO LANDA TOBAR
MANAGING PARTNER
REPRESENTANTE LEGAL
"LANDA AUDITORES SPA"

ESMERALDA GARCÍA MANRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





Código: 1605208941196
 verificar validez en
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:
 Juan Alberto Landa Tobar RUT: 8301949-2

